

Bogotá, DC. 14 de mayo de 2024.

## COMUNICADO

### Respuesta a peticiones anónimas

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI) dispone este espacio a la ciudadanía con el objetivo de publicar las respuestas a las peticiones anónimas que carecen de una dirección física, correo electrónico o medio para notificación de respuesta al solicitante.

La figura de las peticiones anónimas está prevista en el ordenamiento jurídico al amparo de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014. La presentación de peticiones anónimas debe ser una excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta y puede implicar falta de responsabilidad en las afirmaciones que se realizan y a su vez afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.

**Las respuestas estarán publicadas en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:** *“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.*

*“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.*

Es así señor veterano, pensionado y opinión pública, para los servicios de información al ciudadano el único correo electrónico habilitado por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 del C.P.A.C.A., para envío de las notificaciones judiciales es [contactenos@divri.gov.co](mailto:contactenos@divri.gov.co)